

ORDENO:

1.º Modificar el gasto autorizado mediante la Orden Foral 204/2015, de 16 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de Empleo Directo Activo para el año 2015 y autorizar un incremento del mismo por un importe total de 227.658,6 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 900003 91600 4809 231504 denominada "Complemento para la mejora de la empleabilidad y reinserción laboral" del Presupuesto de Gastos de 2012 prorrogado para 2015, distribuido de la siguiente manera: 210.146,10 euros para la modalidad de contratación a través de las entidades locales y de iniciativa social sin ánimo de lucro y de 17.512,20 euros para la modalidad de contratación a través de Entidades Mercantiles.

2.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente Orden Foral, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 28 de octubre de 2015.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1514770

ORDEN FORAL 212/2015, de 29 de octubre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se concede el VIII Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra 2015.

Mediante Orden Foral 142/2015, de 25 de febrero, del Consejero de Políticas Sociales, se convocó la octava edición del Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra y se aprobaron sus bases reguladoras.

En el informe de fecha 10 de febrero de 2015, en el que se propone la aprobación de la Orden Foral reguladora del "VIII Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra", se establece que la Fundación Tomás y Lydia Recari García abonará directamente a los ganadores, los tres mil euros con los que está dotada cada modalidad del premio.

El 23 de octubre de 2015, el Jurado emitió el fallo de la octava edición del Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra.

Visto el informe de la Sección de Calidad y Protectorado de Fundaciones, con el Visto Bueno del Director del Servicio de Calidad e Inspección, y de la propuesta de la Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

ORDENO:

1.º Conceder el VIII Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra ex aequo, en la modalidad de atención a las personas usuarias, a: la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Base de Alsasua, Olazti y Ziordia por su buena práctica "Aprendemos a cuidarnos para poder cuidar" y a la Asociación SEI - Servicio Socioeducativo Intercultural por su buena práctica "Aplicación de procesos de acompañamiento basados en coaching con programación neurolingüística".

2.º Conceder el VIII Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra en la modalidad de calidad en el empleo y/o en la mejora de la gestión de las organizaciones, a la Asociación Navarra Nuevo Futuro, por su buena práctica "Gestión de los rumores".

3.º El pago se realizará directamente por la Fundación Tomás y Lydia Recari García que cofinancia el Premio con el Gobierno de Navarra.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y notificarla a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Alsasua, Olazti y Ziordia, a la Asociación SEI - Servicio Socioeducativo Intercultural y a la Asociación Navarra Nuevo Futuro, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

5.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, al Servicio de Calidad e Inspección, a los efectos oportunos, y notificarla a la Fundación Tomás y Lydia Recari García para que abone a los ganadores, los tres mil euros con los que está dotada cada modalidad del premio.

Pamplona, 29 de octubre de 2015.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1513568

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 19C/2015, de 27 de octubre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sangüesa para el personal laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sangüesa para el personal laboral (Código número 31008522012006), que tuvo entrada en este Registro con fecha 5 de agosto de 2015, suscrito el 30 de abril de 2015 por la representación empresarial y sindical de la misma, y subsanado con fecha 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de octubre de 2015.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Pilar Irigoien Ostiza.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA,
PARA LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017**

ÍNDICE

- Artículo 1.—Ámbito de aplicación, temporalidad y denuncia.
- Artículo 2.—Negociaciones singulares.
- Artículo 3.—Retribuciones.
- Artículo 4.—Jornada laboral. Vacaciones. Permisos y licencias.
- Artículo 5.—Modificación del horario y turnos de trabajo.
- Artículo 6.—Excedencias.
- Artículo 7.—Horas extraordinarias.
- Artículo 8.—Gastos de desplazamiento y dietas.
- Artículo 9.—Plantilla orgánica.
- Artículo 10.—Seguros del personal.
- Artículo 11.—Derechos sindicales.
- Artículo 12.—Reintegro de los gastos de renovación del carnet de conducir.
- Artículo 13.—Plan de formación.
- Artículo 14.—Equipamiento y medios de los servicios municipales.
- Artículo 15.—Anticipos.
- Artículo 16.—Calidad de vida, salud y seguridad.
- Artículo 17.—Ingreso, promoción del personal, traslados y trabajos de superior e inferior categoría.
- Artículo 18.—Derecho de reunión.
- Artículo 19.—Compensación y absorción.
- Artículo 20.—Política lingüística.
- Artículo 21.—Asistencia jurídica al personal del ayuntamiento.
- Artículo 22.—Reasignación de otras tareas y su repercusión económica.
- Artículo 23.—Acoso sexual.
- Artículo 24.—Violencia de género.
- Artículo 25.—Comisión paritaria.
- Disposición adicional.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.
- Anexo 1.—Ropa de trabajo. Convenio.

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.º Ámbito de aplicación, temporalidad y denuncia.

A) Personal y funcional.—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales, sociales y económicas entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el personal laboral tanto fijo como eventual que presten sus servicios profesionales para el Ayuntamiento de Sangüesa.

Se excluye al personal laboral que presta sus servicios en los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, "Residencia Municipal de Ancianos" y "Escuela de Música Juan Francés de Iribarren".

B) Temporal.—La vigencia del presente Convenio Colectivo será para los años 2015, 2016 y 2017, entrando en vigor el día de su firma